

Resolución Directoral



Nº 007 -2023-GRJ-IRENC-DG

Concepción, 10 de marzo del 2023

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 04478908 que contiene el Oficio N° 107-2023-GRJ/GR, mediante el cual se informa sobre el resultado de la evaluación de los perfiles del personal CAS Confianza designado durante el 2023, Resolución Directoral N° 003-2023-GRJ/IRENC; Memorándum N° 226-2023/GRJ/DIRESA/IREN-CENTRO/DG, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, señalando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña un cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, encontrándose en el entorno de la persona que lo designa;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, señala lo siguiente: por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;

Que, la Ley N° 28849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057, regula en su Primera Disposición Complementaria y Final que: el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según lo dispuesto en la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante la Contratación Administrativa de Servicios, estando excluidos de la realización de concurso público referido en el artículo 8° del D.L. N° 1057, situación que ha sido desarrollada en el Informe Legal N° 478-2012-SERVIR/GG-OAJ;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios es un contrato laboral especial que se aplica solo en el Sector Publico, y se celebra entre una persona natural y el Estado. Este contrato no se encuentra bajo el ámbito de la carrera publica (Decreto Legislativo N| 276), ni del régimen de la actividad (Decreto Legislativo N° 728), sino que se rige específicamente por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y la Ley N° 29849;

Que, de lo expuesto se entiende que mediante Contratación Administrativa de Servicios la entidad está facultada de contratar personal de confianza, entendiéndose que estos se caracterizan por su libre designación y remoción, ante lo cual la pérdida o retiro de la confianza genera la remoción (término de la designación) del empleado de confianza y, con ello, la extinción del vínculo laboral o contrato de trabajo con la entidad.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC ha señalado lo siguiente: El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que no implica un despido arbitrario o de similares características."

Que, estando a lo expuesto mediante Oficio N° 107-2023-GRJ/GR se informa a Dirección General el resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 002-2023-2-2814-AOP, solicitando que se realicen las acciones administrativas a efectos de



Resolución Directoral



N° OO→ -2023-GRJ-IRENC-DG

Concepción, 10 de marzo del 2023

adoptar las recomendaciones planteadas en dicho informe; por lo que, visto el informe emitido por el Órgano de Control Interno de la Dirección Regional de Salud Junín, se considera oportuno formalizar la culminación del Contrato Administrativo de Servicios de Confianza de la C.P.C. Esther Rossana ÑAUPARI BARZOLA, quien a la fecha se venía desempeñando en el puesto de confianza como Jefe de la Oficina Ejecutiva Administración del IREN Centro;

Que, tomando en cuenta lo mencionado y considerando que los puestos de confianza son de libre remoción, resulta preciso emitir el acto resolutivo de culminación de CAS Confianza otorgado mediante Resolución Directoral N° 003-2023-GRJ/IRENC, la cual quedara sin efecto a la emisión de la presente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2023-GR-JUNIN/GOB, y el artículo 72.2° del T.U.O. de la Ley N° 27444, y; estando a lo informado, y contando con el Visto Bueno de Dirección General y la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución Directoral N° 003-2023-GRJ/IRENC emitida el 5 de enero de 2023, mediante la cual se autorizó la suscripción del CAS Confianza de la C.P.C. Esther Rossana ÑAUPARI BARZOLA, quien a la fecha se venía desempeñando en el puesto de confianza como Jefe de la Oficina Ejecutiva Administración del IREN Centro.

ARTICULO SEGUNDO. – **COMUNIQUESE** la presente resolución a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos del IREN CENTRO, para los fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al profesional, C.P.C. Esther Rossana ÑAUPARI BARZOLA, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DIR CCION REGIONAL DE SAND JUNION MENTRO MEDITADO LO DE MERCADES

Joel Benedicto Vilchez Gutierrez Director General DIRECCIÓN CMAL DE SALUD JUNÍN
INSTITUTO 1 CMAL DE SALUD JUNÍN

HORA: 16:58 9.10: 01

FIRMA.

Recibi 2023 H:38 pm.